



MINISTERIO
DEL INTERIOR

MINISTERIO DEL INTERIOR
ASOCIACIONES

24 DE ENERO DE 2012

SALIDA NÚM.: 825

SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE ESTUDIOS
Y RELACIONES INSTITUCIONALES
REGISTRO NACIONAL DE ASOCIACIONES
CALLE AMADOR DE LOS RÍOS, 7
28010 MADRID
TELÉFONO: 060
Num. Clave: 3729-2011

Con esta fecha se ha dictado por este Ministerio la siguiente resolución:

"Vista la solicitud formulada por la entidad denominada: **RED JOVESOLIDES**, de PATERNA (VALENCIA/VALENCIA), para que sea inscrita en los correspondientes Registros Públicos.

RESULTANDO: Que sus fines vienen determinados en los Estatutos, y su ámbito territorial de acción es todo el territorio del Estado.

VISTOS: La vigente Constitución Española; la Ley Orgánica 1/2.002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, Real Decreto 1497/2003, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento del Registro Nacional de Asociaciones y de sus relaciones con los restantes Registros de asociaciones; y la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

CONSIDERANDO: Que, con arreglo a las disposiciones citadas, corresponde al Registro Nacional de Asociaciones la inscripción solicitada; que la Asociación se encuentra incluida en el ámbito de aplicación de la Ley Orgánica 1/2.002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación; y que en sus Estatutos y en el resto de la documentación presentada no se aprecia que concurran los supuestos de los números 2 y 5 del artículo 22 de la Constitución.

Esta Secretaría General Técnica resuelve inscribir a la entidad solicitante y depositar la documentación preceptiva en el Registro Nacional de Asociaciones, a los solos efectos de publicidad previstos en el artículo 22 de la Constitución, y sin que ello suponga exoneración del cumplimiento de la legalidad vigente reguladora de las actividades necesarias para el desarrollo de sus fines.

Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso de alzada ante la Subsecretaría del Departamento, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común".

Inscrita en el Registro Nacional de Asociaciones: Grupo: 1 / Sección: 1 / Número Nacional: 599062.

De lo que, con la documentación registral preceptiva, se le da traslado para su conocimiento y efectos.

Madrid, 24 de enero de 2012

EL JEFE DEL ÁREA DE ASOCIACIONES

Carlos Martínez Esteban



D/DÑA. LOURDES MIRON MIRON
CALLE ALCÁCER Nº 21
46980 - PATERNA (VALENCIA/VALENCIA)



hK m7nrVt2+4q8S6AbxIXmA==



ACTA FUNDACIONAL

Reunidos en Valencia, el día 24 de marzo de 2011, a las 9:00 horas, las personas que a continuación se detallan:

- 1.- **Lourdes Mirón Mirón**, Española, C. Trasatlántico nº9 Pta 5 Valencia - España, 742180922 S.
- 2.- **Marlon Contreras Vallejo**, Colombiana, Barrio España, Carrera 44 c N°30-55, Cartagena - Colombia, 9290833.
- 3.- **Simón Melendez González**, Salvadoreña, Colonia Campoverde nº 22bis Ayutuxtepeque - S.S. El Salvador, 000047273.
- 4.- **Cindy Norori Pérez**, Nicaragüense, De la Casa Cural 1 cuadra al norte Niquinohomo, Masaya, 0011602850015 U.
- 5.- **Liliana Arciniegas Sigüenza**, Ecuatoriana, Calle del Retorno S/N y Hermanado Leopulla, Cuenca - Ecuador, 0103642336
- 6.- **Sanae El Hadri**, Marroquí, Av. De Mohamed El Kharaz nº 45 Tetúan - Marruecos, CNI L335026.

Acuerdan:

1º Constituir una asociación al amparo de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación que se denominará Asociación Red Jovesolides

2º Aprobar los Estatutos que se incorporan a este Acta Fundacional como anexo, por los que se va a regir la entidad, que fueron leídos en este mismo acto y aprobados por unanimidad de los reunidos.

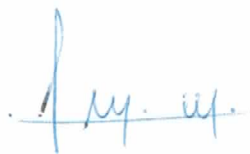
3º Designar a la Junta Directiva de la entidad, cuya composición es la siguiente:

- Presidenta: Lourdes Mirón Mirón
- Vicepresidente: Marlon Contreras Vallejo
- Tesorera: Carolina Estrada Cole
- Secretario: Simón Meléndez González
- Primera Vocal: Liliana Arciniegas Sigüenza
- Segunda Vocal: Sanae El Hadri

4º Consentir a la Administración encargada de la inscripción registral para que sean comprobados los datos de identidad de los firmantes. (Real Decreto 522/2006, de 28 de abril - B.O.E. núm. 110, de 9 de mayo de 2006)

Y sin más asuntos que tratar se levanta la sesión, siendo las 19:48 horas del día 24 de Marzo de 2011.

1.- DÑA. Lourdes Mirón Mirón
N.I.F. 742180922s



FDO.

2.- D. Marlon Contreras Vallejo
N.I.F. 9290833



FDO.

3.- D. Simón Melendez González
N.I.F. 000047273



FDO.

4.- DÑA. Cindy Norori Pérez
N.I.F. 0011602850015U



FDO.

5.- DÑA. Liliana Arciniegas Sigüenza
N.I.F. 0103642336



FDO.

6.- DÑA. Sanae El Hadri
N.I.F. L335026



FDO.



ANEXO AL ACTA FUNDACIONAL DE LA ASOCIACIÓN RED JOVESOLIDES

redjovesolid.es

De conformidad con lo establecido por el artículo 7 del Real Decreto 1497/2033, de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento del Registro Nacional de Asociaciones, y en virtud del requerimiento número clave 3729-2011, realizado por la Secretaría General Técnica, observando defecto en el Acta Fundacional de la inscripción de la Asociación Red Jovesolid.es en el Registro Nacional de Asociaciones,

Subsanamos el error anexando al Acta Fundacional de la Asociación Red Jovesolid.es, la relación de las personas físicas firmantes de la mencionada Acta Fundacional con indicación de la denominación de las personas jurídicas que éstas representan, y en ambos casos nacionalidad, domicilio y número de identificación fiscal.

1.- **Lourdes Mirón Mirón**, Española, C. Trasatlántico nº9 Pta 5 Valencia - España, Con DNI nº 742180922-S., representa a la Asociación Jóvenes Hacia la Solidariadd y el Desarrollo (Jovesolid.es), entidad española, con domicilio social en Calle Alcácer, nº 21, 46980, Paterna (Valencia), con CIF número G-96933734.

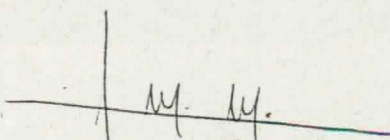
2.- **Marlon Contreras Vallejo**, Colombiana, Barrio España, Carrera 44 c Nº30-55, Cartagena - Colombia, Con cédula de Ciudadanía nº, 9290833. Representa a la Asociación Jóvesolid.es Colombia, entidad Colombiana, con domicilio social en el Barrio España, Cra 44c nº 30-35, Cartagena de Indias, Colombia, con el número de identificación tributaria NIT nº 806014380-9.

3.- **Simón Melendez González**, Salvadoreña, Colonia Campoverde nº 22bis Ayutuxtepeque - S.S. El Salvador, Con documento único de Identidad número: 000047273, representa a la asociación Jóvenes hacia la solidaridad y el desarrollo (Jovesolid.es El Salvador), entidad Salvadoreña, con domicilio social en Colonia Campo Verde, 2ªCalle Poniente. Casa nº 22. Municipio de Ayutuxtepeque, El Salvador, con el número de credencial 156.

4.- **Cindy Norori Pérez**, Nicaragüense, De la Casa Cural 1 cuadra al norte Niquinohomo, Masaya, 0011602850015-U, Representa a la Asociación Jóvenes hacia la solidaridad y el desarrollo (Jovesolid.es Nicaragua), con domicilio social en Costado Sur Iglesia San Francisco, Bolonia en Managua, Nicaragua, legalmente constituida en Nicaragua, e inscrita en el registro público Bajo el número DOS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO (2978), del folio número dos mil ochocientos treinta y ocho, al folio número dos mil ochocientos cuarenta y ocho, Tomo II, Libro Octavo con fecha 16 febrero del 2005.

5.- **Liliana Arciniegas Sigüenza**, Ecuatoriana, Calle del Retorno S/N y Hermanado Leopulla, Cuenca - Ecuador, con cédula de identidad 0103642336, Representa a la asociación Jóvenes Solidarios hacia el Desarrollo, con domicilio social en la Calle de los Claveles y Margaritas de la Ciudad de Cuenca (Ecuador), entidad Ecuatoriana con número de registro único de contribuyente 0190369099001.

6.- **Sanae El Hadri**, Marroquí, Av. De Mohamed El Kharaz nº 45 Tetúan - Marruecos, CNI L335026., Representa a la asociación Jovesolid.es Marruecos, entidad Marroquí, con domicilio social en Avda. Khalid Ibn Oualid Laouada Ouafae, inmueble 06, Primera Planta de la Localidad de Tetuán, Marruecos, con el número 94/SB/N.A.I.


Lourdes Mirón Mirón

Presidenta Provisional de la Asociación Red Jovesolid.es.

Designación de Representante
para participar en nombre y representación de la entidad
Asociación Jovesolides Nicaragua– Jóvenes hacia la Solidaridad y el
Desarrollo, en el acto fundacional de la RED JOVESOLIDES

Dña. Carolina Estrada Cole, de nacionalidad nicaragüense, quien se identifica con Cédula de Identidad Número 001-170474-0033P, Presidenta, Dña. María Alejandra Sánchez Zamora con cédula de identidad 001-311283-0017F-Secretaria, Dña. Maria Mercedes Mena Hanón con cédula de identidad 201-091278-0010F –Tesorera, Don. Wilber Escott Lacayo López con cédula de identidad 401-060484-0005M- Vocal y Dña. Gilda Elizabeth Tinoco Castillo con cédula de identidad 001-010878-0018S- Vocal, todos ellos miembros de la Junta Directiva de la Asociación Jovesolides Nicaragua – Jóvenes hacia la Solidaridad y el Desarrollo, con domicilio social en Costado Sur Iglesia San Francisco, Bolonia en Managua, Nicaragua, por medio del presente escrito

CERTIFICA:

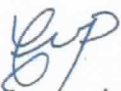
Primero. Que la entidad Jovesolides Nicaragua es una persona jurídica, que está legalmente constituida en Nicaragua, e inscrita en el registro público Bajo el número DOS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO (2978), del folio número dos mil ochocientos treinta y ocho, al folio número dos mil ochocientos cuarenta y ocho, Tomo II, Libro Octavo con fecha 16 febrero del 2005.

Segundo. Que la Junta directiva de nuestra entidad ha acordado delegar en D^a. Cindy Norori Pérez, la facultad de participar en el acto constitutivo de la RED JOVESOLIDES, en nombre y representación de Jovesolides Nicaragua, así como la facultad de firmar el Acta Fundacional. Esta decisión será posteriormente ratificada en asamblea general, y se enviará copia de la ratificación a España.

Tercero. Que debido a la urgencia de llenar un requisito, la Junta directiva ha acordado que Jovesolides Nicaragua sea parte de la asociación RED JOVESOLIDES de forma transitoria, sujeta a la aprobación por la Asamblea General, tal y como establecen los estatutos. La asamblea será llevada a cabo en septiembre 2011, y se enviará copia de la aprobación. En caso que de que el registro es Valencia limite la participación de

Jovesolides Nicaragua hasta no cumplir con la aprobación de la asamblea, se acuerda adherirse posteriormente, sin que esto represente un impedimento para que las demás asociaciones se constituyan como red.

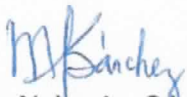
Y para que conste a los efectos oportunos los firman y sellan, Presidente/a, Secretario/a, tesorera, I vocal II vocal y persona designada en prueba de designación y aceptación de la designación, en la localidad de Managua, Nicaragua, a 15 de Marzo de 2011.



Persona designada
en prueba de aceptación
Cindy Norori Pérez
(nombre y firma)



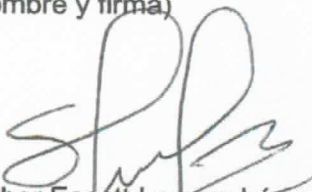
Carolina Estrada Cole, Presidenta
en prueba de la designación
(nombre y firma)



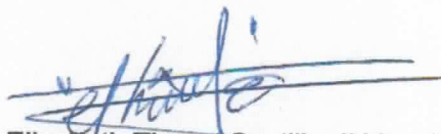
María Alejandra Sánchez, Secretaria
En prueba de aceptación
(nombre y firma)



María Mercedes Mena Hanón, Tesorera
En prueba de aceptación
(nombre y Firma)



Wilber Escott Lacayo López, I Vocal
En prueba de aceptación
(nombre y firma)

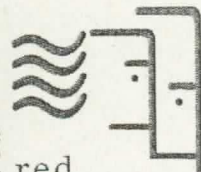


Gilda Elizabeth Tinoco Castillo, II Vocal
En prueba de aceptación
(nombre y Firma)



ESTATUTOS

GENERALITAT VALENCIANA
CONSELLERIA DE SOLIDARITAT I CIUTADANIA
Aquest document és còpia del seu original, amb el qual s'ha confrontat.



red
jovesolides

JOVENES HACIA
LA SOLIDARIDAD
Y EL DESARROLLO

València 02 JUNY 2011

CAPÍTULO I

El/la funcionari/a
Puri Cervera Sanahuja

DENOMINACIÓN, DURACIÓN, MISIÓN y FINES, IDENTIDAD, DOMICILIO Y ÁMBITO

Artículo 1. Con la denominación "Red Jovesolides" se constituye una ASOCIACIÓN de personas jurídicas al amparo de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, y normas complementarias, con personalidad jurídica y plena capacidad de obrar, careciendo de ánimo de lucro.

Artículo 2. Duración: Esta asociación se constituye por tiempo indefinido.

Artículo 3. La asociación "RED Jovesolides" está formada por un conjunto de asociaciones constituidas en distintos países que comparten como misión, visión y fines:

Promover la igualdad de oportunidades y espacios de desarrollo local en las comunidades menos favorecidas, con especial atención a la población juvenil, especialmente a las jóvenes.

Revertir la "fuga de cerebros" (migración de personas cualificadas) en provecho de sus comunidades de origen, a través de la cualificación de la población juvenil promoviendo oportunidades laborales y el desarrollo local.

Potenciar la cualificación de *mujeres y hombres* jóvenes, capaces de liderar el desarrollo de sus comunidades de origen, mediante la creación y fortalecimiento de capacidades individuales y colectivas.

Promover la igualdad de oportunidades en los sectores más empobrecidos de la sociedad a escala mundial.

Favorecer el acceso de las personas jóvenes con insuficientes recursos económicos a la educación superior.

Promover la creación de las condiciones previas necesarias para el acceso a la educación superior (promoción del acceso de la población infantil y juvenil más desfavorecida, a la educación básica, primaria y secundaria, así como capacitación profesional, desde plataformas formales y no formales).

Crear espacios de intercambio cultural y de convivencia *que favorezcan el empoderamiento de la sociedad civil como motor de cambio y lucha contra la pobreza, desde la corresponsabilidad.*

Favorecer una sociedad más abierta a la igualdad, rompiendo las fronteras espaciales, culturales y simbólicas.

Impulsar acciones de codesarrollo, en beneficio de todos los países intervinientes.

Promover y contribuir al liderazgo, emprendimiento y autoempleo en la juventud con potencial de cambio en sus comunidades.

Artículo 4. Origen, identidad y valores:

JOVESOLIDES nace en 1999 como un movimiento solidario y participativo de jóvenes y para jóvenes organizado en base a asociaciones locales que mantienen su autonomía organizativa pero que actúan como una Organización-Red con sede en distintos países que busca promover el desarrollo comunitario a través de la formación, orientación e inserción de quienes componen la red de jóvenes líderes comunitarios.

La constitución como asociación de la "Red Jovesolides", mediante los presentes estatutos, supone un paso más en la consolidación de un movimiento internacional de jóvenes que se articulan en un plano de igualdad, en el que no existen relaciones asimétricas, sino que interactúan constantemente para cambiar el tipo de relaciones entre Norte y Sur, lo que supone tomar conciencia de la presencia del Sur en el Norte a través de las migraciones e invita a construir redes internacionales de solidaridad que incorporen a los propios inmigrantes, trabajando junto con ellos, desde una perspectiva de codesarrollo

Los valores que caracterizan a la RED JOVESOLIDES son: transparencia, honestidad, legitimidad, sostenibilidad, liderazgo, solidaridad, colaboración, confianza, equidad social, respeto interpersonal, interinstitucional y a la diversidad.

Artículo 5. Para el cumplimiento de estos fines se realizarán las siguientes actividades:

Proyectos de Codesarrollo

Proyectos de Cooperación

Proyectos de Educación para el Desarrollo

Proyectos de Formación del Voluntariado

GENERALITAT VALENCIANA
CONSELLERIA DE SOLIDARITAT I CIUTADANIA
Aquest document és còpia del seu original, amb el qual s'ha confrontat.

València 02 JUNY 2011

El/la funcionari/a
Puri Cervera Sanahuja

Proyectos de Liderazgo

Proyectos de Sensibilización

Proyectos de promoción de la Igualdad de la Mujer (equidad de género)

Proyectos para el fortalecimiento institucional de las entidades miembro y cualesquiera otras que compartan misión y fines

Proyectos de emprendimiento responsable

Proyectos de promoción de autoempleo y liderazgo comunitario

Todos aquellos proyectos y actividades que sirvan para el cumplimiento de la misión y fines de la asociación "RED Jovesolides"

Artículo 6. La Asociación establece su domicilio social en España, C/ Alcácer 21, 46980, Paterna (Valencia) y su ámbito territorial en el que va a realizar principalmente sus actividades es Supranacional, destacando su actividad en los países de origen de las personas jurídicas asociadas, además de España, Colombia, Ecuador, Marruecos, Nicaragua y El Salvador. Esta enumeración no tiene carácter excluyente.

CAPÍTULO II ÓRGANO DE REPRESENTACIÓN

GENERALITAT VALENCIANA
CONSELLERIA DE SOLIDARITAT I CIUTADANIA
Aquest document és còpia del seu original, amb el qual s'ha confrontat.

València 02 JUNY 2011

El/la funcionari/a
Puri Cervera Sanahuja

Artículo 7. La Asamblea estará formada -al menos- por tantas personas como entidades miembro pertenezcan a la "RED Jovesolides"

La Asamblea elegirá un Presidente/a, un Vicepresidente/a, un Secretario/a, un Tesorero/a y entre 1 y 9 vocales, dependiendo del número de entidades miembro de la "RED Jovesolides".

Todos los miembros de la Junta directiva, son corresponsables de la buena gestión de la entidad.

La persona elegida como presidenta/e actuará en nombre y representación de la RED Jovesolides, es la representante legal de la entidad, tiene poder de certificación y voto de calidad (en caso de igualdad en el resultado de una votación para desempate). Es la persona encargada de la dirección-coordinación de las tareas de la Junta Directiva, mientras ejerza la presidencia. También desempeñará aquellas funciones que se

establezcan en el Reglamento de Régimen Interno (RRI) y en acuerdos de la Junta directiva.

Como representante legal de la RED Jovesolides la persona que asuma la presidencia es también la última encargada de que en las distintas actuaciones de la entidad se proceda de conformidad con las normas y acuerdos suscritos, lo que la legítima para suspender la ejecución de un acuerdo contrario a dichas normas y acuerdos y someterlo a consideración de la asamblea, convocada con carácter urgente, en el plazo más breve posible, no superior a un mes.

La Persona elegida como Secretaria/o de la entidad tiene capacidad certificadora y a ella corresponderá el seguimiento de los Libros de Actas, firma de Certificados, documentación de la entidad, de los acuerdos y las demás tareas que se especifiquen el RRI o por acuerdo de la Junta directiva.

La persona elegida como Tesorera/o, será la encargada del seguimiento de las cuentas, del seguimiento de los trámites necesarios para el cumplimiento de las obligaciones contables, fiscales y laborales de la entidad, de aquellos trámites derivados de la solicitud de ayudas públicas o privadas, de convenios, y -en general- del seguimiento económico financiero de la entidad y de sus entidades miembro, en la medida en que sea necesario para el cumplimiento de las obligaciones o requisitos que debe cumplir la "Red Jovesolides". También se encargará de aquellas tareas establecidas en el RRI y acuerdos de la Junta directiva.

La persona elegida como Vicepresidente/a, sustituirá a la elegida como Presidente/a en la representación de la entidad, en los casos en que proceda. Y realiza las tareas asignadas en el RRI o en acuerdo de la Junta Directiva.

Las personas designadas como Vocales, además de ser corresponsables de la buena gestión de la entidad, respecto a todas las tareas señaladas en este artículo, podrán coordinar grupos de trabajo o áreas de interés de la entidad, y las demás tareas señaladas en el RRI y por acuerdo de la Junta Directiva.

Todos los cargos que componen la Junta Directiva serán gratuitos.

GENERALITAT VALENCIANA
CONSELLERIA DE SOLIDARITAT I CIUTADANIA
Aquest document és còpia del seu original, amb el qual s'ha confrontat.

València 02 JUNY 2011

El/la funcionari/a
Puri Cervera Sanahuja

Los cargos de Presidencia, Secretaría y Tesorería, serán designados y revocados por la Asamblea General por el procedimiento democrático establecido en los presentes estatutos, que podrá ser desarrollado en el RRI. El resto de personas que integran la Junta Directiva también serán elegidas y cesadas por la Asamblea, pero el reparto de tareas entre ellas se realizará según las necesidades de la entidad en sede de la propia Junta Directiva.

GENERALITAT VALENCIANA
CONSELLERIA DE SOLIDARITAT I CIUTADANIA
Aquest document és còpia del seu original, amb el qual s'ha confrontat.

Duración en sus puestos: Las personas que integran la Junta directiva, serán elegidas por periodos de dos años.

El/la funcionari/a
Puri Cervera Sanahuja

Para garantizar cierta continuidad en el desarrollo de las tareas encomendadas a este órgano, se ha establecido un sistema que permite que la renovación de la Junta directiva, se produzca por mitades.

Elegida la Junta directiva en el Acta Fundacional, en marzo de 2011, las primeras elecciones para renovar la composición de la Junta Directiva, se producirán en 2013 y afectará a la mitad de los miembros de la Junta directiva (empezando por las vocalías y la secretaria). Las segundas elecciones para renovar la composición de la primera Junta se producirán en 2014 y afectarán a los otros miembros de la Junta Directiva.

Habrán nuevas elecciones de vocalías y secretaria, en 2015 y en lo sucesivo, cada dos años.

Habrán nuevas elecciones de presidencia, vicepresidencia y tesorería en 2016 y en lo sucesivo, cada dos años; siendo la elección de la presidencia preferentemente de carácter rotativo entre las diferentes asociaciones miembros de la Red Jovesolides, en los términos que desarrolle el RRI.

Si entre los periodos de elección correspondientes a los cargos queda vacante alguno de los puestos, la Junta Directiva designará a la persona que cubra la vacante, hasta la siguiente asamblea en que será sometido a su ratificación. En todo caso la persona que cubre la vacante lo hará por el periodo que reste para la reelección de ese puesto.

Cualquier cambio en la composición de la Junta Directiva deberá ser comunicado al Registro Nacional de Asociaciones en el plazo de 1 mes, en cumplimiento de la Ley

València 02 JUNY 2011

El/la funcionari/a
Puri Cervera Sanahuja

Orgánica del Derecho de Asociación (LODA).

Para potenciar la creación y consolidación de un equipo directivo y la corresponsabilidad en la gestión y dirección de la entidad se establece que la misma persona no podrá ejercer la presidencia más de dos periodos consecutivos.

Sólo podrán formar parte de la Junta Directiva las personas que participen en la asamblea general, asociadas a las personas jurídicas que constituyen la RED Jovesolides.

Para ser miembros de la Junta Directiva es necesario ser mayor de edad, estar en pleno uso de los derechos civiles y no estar incurso en los motivos de incompatibilidad establecidos en la legislación vigente (art. 11.4.LO 1/2002)

Artículo 8. Las personas que componen la Junta directiva, podrán causar baja:
por renuncia voluntaria comunicada por escrito, de forma constatable, a la Junta Directiva.
por incumplimiento de las obligaciones que estuvieran encomendadas.
y por expiración del mandato.

El procedimiento podrá desarrollarse en el RRI, bajo los principios democráticos y con audiencia al interesado/a y distinción entre el órgano instructor y el que adopte la decisión, cuando la baja no sea voluntaria.

Artículo 9. Los miembros de la Junta Directiva que hubieran agotado el plazo para el cual fueron elegidos, continuarán ostentando sus cargos hasta el momento en que se produzca la aceptación de los que les sustituyan.

Artículo 10. La Junta Directiva se reunirá cuantas veces lo determine su Presidente/a y a iniciativa o petición de 1/3 de sus miembros. Quedará constituida cuando asista la mitad más uno de sus miembros y para que sus acuerdos sean válidos deberán ser tomados por mayoría de votos. En caso de empate, el voto del Presidente/a será de calidad.

Artículo 11. Facultades de la Junta Directiva:

Las facultades de la Junta Directiva se extenderán, con carácter general a todos los actos propios de las finalidades de la asociación, siempre que no requieran, según estos Estatutos, autorización expresa de la Asamblea General.

València 02 JUNY 2011

El/la funcionari/a
Puri Cervera Sanahuja

Son facultades particulares de la Junta Directiva:

- a) Dirigir las actividades sociales y llevar la gestión económica y administrativa de la Asociación, acordando realizar los oportunos contratos y actos.
- b) Ejecutar los acuerdos de la Asamblea General.
- c) Formular y someter a la aprobación de la Asamblea General los Balances y las Cuentas anuales.
- d) Resolver sobre la admisión de nuevos asociados.
- e) Nombrar delegados para alguna determinada actividad de la Asociación.
- f) Desarrollar e interpretar los presentes estatutos.
- g) Dado que las personas que integran la Junta Directiva, pueden ostentar distintas nacionalidades y residencias, en distintos países y continentes, se establece la posibilidad de celebrar las reuniones de la Junta Directiva, bien de forma presencial, bien on line, en tiempo real. Por razones de optimización de recursos, las reuniones de la Junta Directiva serán preferentemente on line.
- h) Interpretar en caso de duda, los Estatutos, el RRI y demás documentos de la entidad.
- i) Cualquier otra facultad que no sea de la exclusiva competencia de la Asamblea General de socios.

Artículo 12. El Presidente/a tendrá las siguientes atribuciones: Representar legalmente a la Asociación ante toda clase de organismos públicos o privados; convocar, presidir y levantar las sesiones que celebre la Asamblea General y la Junta Directiva, así como dirigir las deliberaciones de una y otra; ordenar pagos y autorizar con su firma los documentos, actas y correspondencia; adoptar cualquier medida urgente que la buena marcha de la Asociación aconseje o en el desarrollo de sus actividades resulte necesaria o conveniente, acordando la medida de inmediato al menos con la participación de un tercio de los miembros de la Junta Directiva, sin perjuicio de dar cuenta a la Junta Directiva en pleno en el menor plazo posible. También tendrá capacidad certificadora.

Artículo 13. El Vicepresidente/a sustituirá al Presidente en ausencia de éste, motivada por enfermedad o cualquier otra causa, y cuando le sustituya tendrá las mismas atribuciones que él.

Artículo 14. El Secretario/a tendrá a cargo la dirección de los trabajos puramente

[Handwritten signatures and marks at the bottom of the page, including a large signature on the left and several smaller ones on the right.]

administrativos de la Asociación, expedirá certificaciones, llevará los libros de la asociación legalmente establecidos y el fichero de asociados, y custodiará la documentación de la entidad, haciendo que se cursen a las comunicaciones sobre designación de Juntas Directivas y demás acuerdos sociales inscribibles a los Registros correspondientes, así como el cumplimiento de las obligaciones documentales en los términos que legalmente correspondan.

Artículo 15. El Tesorero/a recaudará y custodiará los fondos pertenecientes a la Asociación y dará cumplimiento a las órdenes de pago que expida el Presidente/a. Obrará diligentemente para asegurar la integridad de los recursos de la "Red Jovesolides", la legalidad de las acciones, su transparencia y su uso óptimo, para lo que se regularán en RRI los mecanismos de control y rendición de cuentas a través de auditoría y/o evaluación, ya sean externas o internas.

Artículo 16. Los Vocales tendrán las obligaciones propias de su cargo como miembros de la Junta Directiva, y así como las que nazcan de las delegaciones o comisiones de trabajo que la propia Junta las encomiende. Las funciones de las vocalías se concretarán por vía de RRI.

Artículo 17. Las vacantes que se pudieran producir durante el mandato de cualquiera de los miembros de la Junta Directiva serán cubiertas provisionalmente hasta la elección definitiva por la Asamblea General convocada al efecto.

GENERALITAT VALENCIANA
CONSELLERIA DE SOLIDARITAT I CIUTADANIA
Aquest document és còpia del seu original, amb el qual s'ha confrontat.

València 02 JUNY 2011

El/la funcionari/a
Puri Cervera Sanahuja

CAPÍTULO III ASAMBLEA GENERAL

Artículo 18. La Asamblea General es el órgano supremo de gobierno de la Asociación y estará integrada por todos los asociados. Dado que la asociación "RED Jovesolides" es una asociación de personas jurídicas cuya actividad necesariamente deben materializar personas físicas, se establece que cada entidad asociada a la "RED Jovesolides" tendrá derecho a designar a tres personas como representantes en la Asamblea General de la "Red Jovesolides". Las personas designadas contarán con el aval de la entidad a la que pertenecen para participar en la Asamblea. La Asamblea General estará formada por tres representantes de cada persona jurídica asociadas.

València 02 JUNY 2011

El/la funcionari/a

P. del G. de la R. de la R. de la R.

Además de los miembros de pleno derecho, podrán participar en la Asamblea con voz pero sin voto, personas físicas o jurídicas invitadas y entidades que hayan solicitado su incorporación como asociadas a la "RED Jovesolides", que se encuentren en fase de pre-incorporación.

Todas las personas que participen en la Asamblea como miembros de pleno derecho tendrán derecho a voz y voto. Y podrán ser electores y elegibles a la Junta Directiva, sin perjuicio de la limitación en la reelección para el cargo de Presidente/a.

Artículo 19. Las reuniones de la Asamblea General serán ordinarias y extraordinarias.

La ordinaria se celebrará una vez al año dentro de los cuatro meses siguientes al cierre del ejercicio; las extraordinarias se celebrarán cuando las circunstancias lo aconsejen, a juicio del Presidente/a cuando la Junta Directiva lo acuerde o cuando lo proponga por escrito, de forma constatable, 1/3 de las entidades asociadas.

Dado que las entidades miembro tienen nacionalidades de distintos países y continentes, se establece la posibilidad de celebrar las Asambleas Generales bien de forma presencial, bien on line, en tiempo real. Según acuerdo de la Junta Directiva, previa consulta a las entidades asociadas y previo informe de tesorería.

Artículo 20. Las convocatorias de las Asambleas Generales se realizarán por escrito, por correo electrónico, expresando el lugar o medio telemático, día y hora de la reunión así como el orden del día con expresión concreta de los asuntos a tratar. Entre la convocatoria y el día señalado para la celebración de la Asamblea en primera convocatoria habrán de mediar al menos quince días, pudiendo así mismo hacerse constar si procediera la fecha y hora en que se reunirá la Asamblea en segunda convocatoria, sin que entre una y otra pueda mediar un plazo inferior a una hora. En caso de que la Asamblea se celebre on line, se especificarán los detalles necesarios para la adecuada realización del evento.

Artículo 21. Las Asambleas Generales, tanto ordinarias como extraordinarias, quedarán válidamente constituidas en primera convocatoria cuando concurran a ella un tercio de los asociados con derecho a voto, y en segunda convocatoria cualquiera que sea el número de asociados con derecho a voto.

Los acuerdos se tomarán por mayoría simple de las personas presentes o representadas cuando los votos afirmativos superen a los negativos, no siendo computables a estos

efectos los votos nulos, en blanco, ni las abstenciones.

Será necesario mayoría cualificada de dos tercios de las personas presentes o representadas para acordar:

- a) la Disolución de la entidad.
- b) la Modificación de Estatutos.
- c) la Disposición o enajenación de bienes integrantes del inmovilizado.

Artículo 22. Son facultades de la Asamblea General:

- a) Aprobar, la gestión de la Junta Directiva.
- b) Examinar y aprobar las Cuentas anuales.
- c) Elegir a los miembros de la Junta Directiva.
- d) Fijar las cuotas ordinarias o extraordinarias.
- e) Disolución de la asociación.
- f) Modificación de los Estatutos.
- g) Disposición o enajenación de los bienes
- h) Acordar, en su caso, la remuneración de los miembros de los órganos de representación.
- i) Cualquiera otra que no sea competencia atribuida a otro órgano social.

GENERALITAT VALENCIANA
CONSELLERIA DE SOLIDARITAT I CIUTADANIA
Aquest document és còpia del seu original, amb el qual s'ha confrontat.

València 02 JUNY 2011

El/la funcionari/a
Puri Cervera Sanahuja

Artículo 23. Requieren acuerdo de la Asamblea General Extraordinaria convocada al efecto:

- a) Modificación de los Estatutos.
- b) Disolución de la Asociación.

CAPÍTULO IV PERSONAS ASOCIADAS

Artículo 24. Podrán pertenecer a la Asociación aquellas personas jurídicas, legalmente constituidas en su país de origen, con capacidad de obrar, que tengan interés en el desarrollo de los fines de la Asociación, que acepten los presentes estatutos, el RRI y las normas acuerdos suscritos por la "RED Jovesolides" o promulgados por ella y los acuerdos sociales, y que no estén incurso en causa de expulsión.

Artículo 25. Dentro de la Asociación existirán las siguientes clases de personas

València 02 JUNY 2011

El/la funcionari/a
Puri Cervera Sancho

asociadas:

- a) Fundadoras, que serán aquellas personas jurídicas que participen en el acto de constitución de la Asociación "RED Jovesolides".
- b) De número, que serán las personas jurídicas que ingresen después de la constitución de la Asociación.
- c) De honor, las personas físicas y jurídicas que por su prestigio o por haber contribuido de modo relevante a la constitución, dignificación y desarrollo de la Asociación "RED Jovesolides", se hagan acreedores a tal distinción.

El nombramiento de los socios de honor corresponderá a la (Junta Directiva o Asamblea General). El nombramiento de una persona física como socia de honor no confiere derecho al voto con independencia de la entidad a la que se pertenece.

Artículo 26. Del ingreso en la "RED JOVESOLIDES".

Con carácter general las personas jurídicas que quieran incorporarse a la RED JOVESOLIDES con posterioridad a su fundación, podrán solicitarlo mediante escrito constatable, dirigido a la Junta Directiva de la RED JOVESOLIDES en el que expondrán sus motivos.

El escrito de solicitud deberá estar firmado por la persona que ostente la representación legal de la entidad y acreditar el acuerdo de la Junta directiva de la entidad respecto a la solicitud de ingreso en la RED JOVESOLIDES y el respeto a la misión y fines, a los presentes estatutos, a la normativa de desarrollo y a los códigos éticos y demás acuerdos que la RED JOVESOLIDES suscriba o cree.

La solicitud de incorporación deberá ser avalada por escrito constatable por las Juntas Directivas de -al menos- dos de las entidades miembros.

La entidad solicitante deberá acreditar estar al día en el cumplimiento de sus obligaciones, registrales, fiscales y laborales, en los países en los que actúe. Igualmente deberá acreditar cumplir las obligaciones exigibles por la Ley Orgánica de Asociaciones y Ley General de Subvenciones española y normas de desarrollo y concordantes, especialmente, aquellas relacionadas en el art. 13.2, de la citada LGS.

Con carácter general se trata de que la entidad solicitante acredite un funcionamiento democrático y una gestión jurídicamente correcta y transparente, según los parámetros marcados por la normativa a la que está sometida la RED JOVESOLIDES. Ya que para que

la RED cumpla estos parámetros todas las entidades miembros deben cumplirlos. En cuestiones fiscales y económicas el periodo a acreditar se extiende a los cinco últimos ejercicios fiscales.

Del mismo modo si alguna entidad miembro incurriese en alguna irregularidad en su funcionamiento democrático o en la transparencia, corrección y legalidad de su gestión, o incumpliese los acuerdos, convenios y compromisos a los que esté obligada, podrá ser suspendida mientras se instruye un expediente en el que se le dará audiencia.

El expediente será instruido por la Junta Directiva y si resultase necesaria la imposición de alguna sanción o la expulsión, será expuesto y sometido a la ratificación de la Asamblea. Si durante la instrucción del expediente se evidencia que no existe causa de sanción podrá ser archivado definitivamente, por el propio órgano instructor.

GENERALITAT VALENCIANA
CONSELLERIA DE SOLIDARITAT I CIUTADANIA
Aquest document és còpia del seu original, amb el qual s'ha confrontat.

València 02 JUNY 2011

Artículo 27. De la admisión provisional: Aspirantes

El/la funcionari/a
Puri Cervera Sanahuja

Recibida una solicitud de incorporación y estudiado el expediente, la Junta Directiva emitirá un informe. Si el informe es desfavorable se someterá a ratificación en la siguiente Asamblea General. Si este informe es favorable a la incorporación de la entidad, se adoptará el acuerdo de concederle el estatus de "Aspirante", durante 1 año podrá participar en la vida y actividades de la RED JOVESOLIDES con este estatus, compartiendo los mismos derechos y obligaciones que las entidades asociadas a excepción del derecho a voto y el deber de pago de cuota de asociada.

Transcurrido un año, si la entidad solicitante mantiene su interés en incorporarse a la RED JOVESOLIDES, la Junta Directiva elaborará un informe y una propuesta de aceptación o no aceptación, que someterá a valoración y ratificación en la siguiente Asamblea General.

Cuando la incorporación de una entidad sea rechazada, será necesario el transcurso de tres años desde la adopción del acuerdo para que la entidad pueda presentar de nuevo solicitud de incorporación.

Artículo 28. Las asociadas causarán baja por alguna de las causas siguientes:

- a) Por renuncia voluntaria, comunicada por escrito constatable a la Junta Directiva.
- b) Por incumplimiento de las obligaciones:

Las entidades asociadas deberán estar al día en el cumplimiento de sus obligaciones, registrales, fiscales y laborales, en los países en los que actúen.

Igualmente deberá cumplir las obligaciones exigibles por la Ley Orgánica de Asociaciones y Ley General de Subvenciones española y normas de desarrollo y concordantes, especialmente, aquellas relacionadas en el art. 13.2, de la citada LGS.

Con carácter general deberán tener un funcionamiento democrático y una gestión jurídicamente correcta y transparente, según los parámetros marcados por la normativa a la que está sometida la RED JOVESOLIDES, incluidos los acuerdos adoptados y los convenios suscritos. En cuestiones fiscales y económicas el periodo necesario se extiende a los cinco últimos ejercicios fiscales.

Las entidades miembro deben actuar sin irregularidades en su funcionamiento. Que debe ser democrático, transparente, correcto y respetuoso con la legalidad de su gestión.

Las entidades miembro deben cumplir los acuerdos, convenios y compromisos de la RED JOVESOLIDES.

Ante un incumplimiento de estas obligaciones, se instruirá un expediente en el que se le dará audiencia a la asociada interesada. El expediente será instruido por la Junta Directiva y si resultase necesaria la imposición de alguna sanción o la expulsión, será expuesto y sometido a la ratificación de la Asamblea. Si durante la instrucción del expediente se evidencia que no existe causa de sanción podrá ser archivado definitivamente, por el propio órgano instructor. El procedimiento podrá desarrollarse vía RED JOVESOLIDES.

Artículo 29.

Los socios/as de número y fundadores tendrán los siguientes derechos:

- a) Tomar parte en cuantas actividades organice la Asociación en cumplimiento de sus fines.
- b) Disfrutar de todas las ventajas y beneficios que la Asociación pueda obtener.

RECEPCIONADO
CONSELLERIA DE SOLIDARITAT I CIUTADANIA
Aquest document és còpia del seu original, amb el qual s'ha confrontat.

València 02 JUNY 2011

El/la funcionari/a
Puri Cervera Sanahuja

- c) Participar en las Asambleas con voz y voto.
- d) Ser electores y elegibles para los cargos directivos.
- e) Recibir información sobre los acuerdos adoptados por los órganos de la Asociación.
- f) Hacer sugerencias a los miembros de la Junta Directiva en orden al mejor cumplimiento de los fines de la Asociación.

Artículo 30. Los socios/as fundadores y de número tendrán las siguientes obligaciones:

- a) Cumplir los presentes Estatutos y los acuerdos válidos de las Asambleas y la Junta Directiva.
- b) Abonar las cuotas que se fijen.
- c) Asistir a las Asambleas y demás actos que se organicen.
- d) Desempeñar, en su caso, las obligaciones inherentes al cargo que ocupen.

Artículo 31. Las personas jurídicas que sean socios/as de honor tendrán las mismas obligaciones que los fundadores y de número a excepción del pago de cuotas y el desempeño de cargos, señalados en los puntos b) y d) del artículo anterior.

Asimismo, tendrán los mismos derechos a excepción de los que figuran en los apartados c) y d) del artículo 29, pudiendo asistir a las asambleas sin derecho de voto.

Aunque la RED JOVESOLIDES está constituida por personas jurídicas, las personas físicas podrán ser reconocidas como socias de honor, para significar y agradecer sus servicios a la entidad. Cuando el socio/a de honor sea una persona física, este reconocimiento será meramente un título honorífico que no conferirá a la persona ningún derecho ni obligación que no tuviera anteriormente salvo, el de asistencia con voz pero sin voto a la Asamblea General y a aquellos actos y reuniones a los que fuese invitada.

Artículo 32. Los recursos económicos previstos para el desarrollo de los fines y actividades de la Asociación serán los siguientes:

- a) Las cuotas de socios/as, periódicas o extraordinarias.
- b) Las subvenciones, legados o herencias que pudiera recibir de forma legal por parte de los asociados o de terceras personas.
- c) Cualquier otro recurso lícito.

Artículo 33. No hay patrimonio inicial.

GENERALITAT VALENCIANA
CONSELLERIA DE SOLIDARITAT I CIUTADANIA
Aquest document és còpia del seu original, amb el qual s'ha confrontat.

València 02 JUNY 2011

El/la funcionari/a
Puri Cervera Sanahuja

Artículo 34. El ejercicio asociativo y económico será anual y su cierre tendrá lugar el 30 de Abril de cada año.

GENERALITAT VALENCIANA
CONSELLERIA DE SOLIDARITAT I CIUTADANIA
Aquest document és còpia del seu original, amb el qual s'ha confrontat.

València 02 JUNY 2011

CAPÍTULO V DISOLUCIÓN

El/la funcionari/a

Puri Cervera Sanahuja

Artículo 35. Se disolverá voluntariamente cuando así lo acuerde la Asamblea General Extraordinaria, convocada al efecto, con arreglo a lo dispuesto los presentes Estatutos.

Artículo 36. En caso de disolución, se nombrará una comisión liquidadora la cual, una vez extinguidas las deudas, y si existiese sobrante líquido lo destinará para fines que no desvirtúen su naturaleza no lucrativa (concretamente lo decidirá la asamblea de la Red Jovesolidés).

DISPOSICIÓN ADICIONAL

En todo cuanto no esté previsto en los presentes Estatutos se aplicará la vigente Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, y las disposiciones complementarias o normas que las sustituyan. En cuanto a la gestión económica se seguirán los principios y criterios de la Ley General de Subvenciones, a fin de objetivar los criterios de buena gestión económica y transparencia.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA

De la incorporación a la RED Jovesolidés de Jovesolidés Nicaragua y Jovesolidés El Salvador.

Estas dos entidades han sido impulsoras de la constitución de la Red Jovesolidés y han participado en el proceso de elaboración de los presentes estatutos y del Plan Estratégico de la RED Jovesolidés, de la misma forma que Jovesolidés España, Jovesolidés Colombia, Jovesolidés Marruecos y Jóvenes Solidarios hacia el Desarrollo (Ecuador).

No obstante, según los estatutos propios de estas entidades para poder firmar el Acta Fundacional de la RED Jovesolidés necesitan el acuerdo favorable de su Asamblea General.

Por este motivo, en el momento de otorgar el Acta Fundacional de la RED Jovesolidés pueden suscribir el Acta Fundacional en nombre de sus entidades, pero la validez y eficacia jurídica de estas firmas para vincular a sus entidades de origen, queda condicionada a la aportación de Certificado suscrito por presidente/a y secretario/a, en el

que conste la celebración de su Asamblea y el acuerdo favorable a la incorporación a la RED JOVESOLIDES. Es decir que para ser parte de la red deben de celebrar una asamblea general en sus respectivos países, tal y como reflejan sus estatutos, y una vez aprobada por la mayoría que los estatutos establecen, se podrán adherir formal/legalmente. En caso que el ente regulador de asociaciones sin fines de lucro de cada país requiera que se envíe una certificación de la celebración de la asamblea, también deberá cumplirse este paso como requisito de ser parte de la red.

Las citadas asambleas deberán celebrarse en el plazo más breve posible a fin de poder presentar al Registro Nacional de Asociaciones, como documentación anexa al expediente, las certificaciones del acuerdo de integración en la RED Jovesolides, cumpliendo la condición a la que está sometida la firma de los representantes de estas dos entidades, para que puedan ser considerados desde el inicio de la vida de la asociación RED Jovesolides, miembros fundadores.

En consecuencia: La RED Jovesolides se constituye con seis personas jurídicas fundadoras, pero la pertenencia a la misma como socias fundadoras de dos de ellas que son Jovesolides Nicaragua y de Jovesolides El Salvador, queda condicionada a la aportación al expediente, del certificado que acredite el acuerdo de sus Asambleas en este sentido de suscribir el Acta Fundacional de la RED Jovesolides.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA SEGUNDA

Junta Directiva Provisional: La Junta Directiva provisional de la RED Jovesolides actuará desde la firma del Acta Fundacional hasta la celebración de la primera Asamblea General de la "RED Jovesolides". Esta Asamblea se convocará en el plazo de 15 días desde que se reciba la documentación que acredite su inscripción en el Registro Nacional de Asociaciones.

La Junta Directiva Provisional, estará formada por:

Presidenta: Lourdes Mirón Mirón

Secretario: Simón Meléndez González

Tesorera: Carolina Estrada Colectivas

Vicepresidente: Marlón Contreras Vallejo

Primera Vocal: Liliana Arciniegas Sigüenza

Segunda Vocal: Sanae El Hadri

GENERALITAT VALENCIANA
CONSELLERIA DE SOLIDARITAT I CIUTADANIA
Aquest document és còpia del seu original, amb el qual s'ha confrontat.

València

02 JUNY 2011

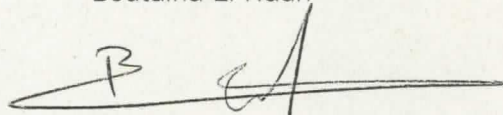
El/la funcionari/a
Puri Cervera Sanahuja

Y para que así conste a los efectos oportunos se firman los presentes estatutos en todas sus páginas representantes de las seis personas jurídicas asociadas:

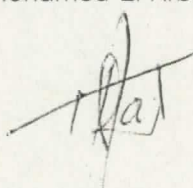
Persona Jurídica Fundadora	Persona que representa en este acto	Firma
Jóvenes Solidarios hacia el desarrollo (Ecuador)	Liliana Arciniegas Sigüenza	
Jovesolides Colombia	Marlón Contreras Vallejo	
Jovesolides El Salvador	Simón Meléndez González	
Jovesolides España	Lourdes Mirón Mirón	
Jovesolides Marruecos	Sanae El Hadri	
Jovesolides Nicaragua	Cindy Norori Pérez	

y, en esta última página firman las siguientes personas que han participado en el proceso de elaboración de los presentes estatutos y que son testigos de lo acordado y suscrito, en Valencia (España) a 24 de Marzo de 2011.

Boutaina El Hadri



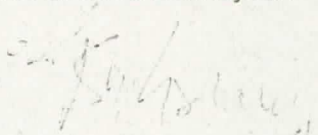
Mohamed El Arbi El Hadri



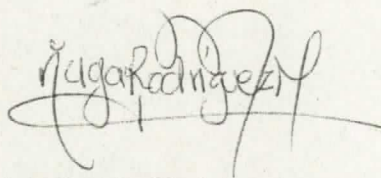
GENERALITAT VALENCIANA
CONSELLERIA DE SOLIDARITAT I CIUTADANIA
Aquest document és còpia del seu original, amb el qual s'ha confrontat

València 02 JUNY 2011

Mohammed Benhayoun

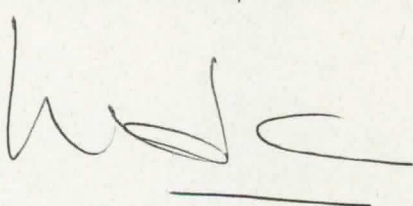


Edgar Rodríguez

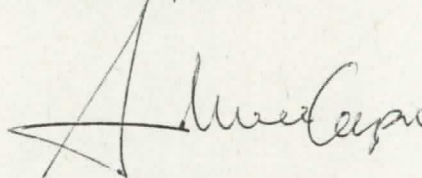


El/la funcionaria
Puri Cervera Sanahuja

Marc Cascant i Sempere



Alicia Carpio Obré



Eva Solá Atarés



Laura Llabata Comeche



